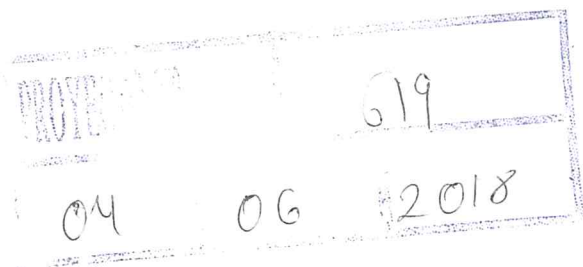


"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Resolución Directoral N° 001622 -2018-UGEL-H.

Huancabamba, 11 JUN. 2018

Vistos; los expedientes N° 13566, 13604, 13605-2018 y demás documentos adjuntos con un total de veintiuno (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según los documentos de Vistos, los servidores que figuran en la parte resolutive de la presente resolución, vienen solicitando licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo", por lo que es procedente materializar el presente acto resolutive;

Que, el inciso c) del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Estando a lo Informado por Escalafón mediante los Informes Escalafonarios correspondientes, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

...///

///.

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- **ALCOCER SANTOS** Félix Manuel, C.M. N° 1042294121, profesor de la I.E. "Virgen de la Asunción" de Sónдор, acreditada con Certificado Médico, a partir del 25/05 al 29/05/2018, **cinco** (05) días, Ref. Exp. N° 13566-2018.


1.2.- **YOVERA SUAREZ** José Adolfo, C.M. N° 1003200855, profesor de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-261-00010070-18, a partir del 17/05 al 18/05/2018, **dos** (02) días, Ref. Exp. N° 13604-2018.

1.3.- **PEÑA SAAVEDRA** Jesús Armando, C.M. N° 8000009292, profesor de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen" de Huancabamba, acreditada con CITT N° A-002-00022890-18, a partir del 15/04 al 14/05/2018, **treinta** (30) días, Ref. Exp. N° 13605-2018.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a los administrados, en la forma y plazos que establece el D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.




Lic. HUGO FERNANDO NEGREIROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

HFNS/D.UGELH
MACAJUA
REAC/EE.RR.HH.
TOMMY